

RESOLUCION EXENTA N° 63

RANCAGUA, 27 ENE 2026

AUTORIZA PAGO POR CONCEPTO DE SERVICIO DE PUBLICACION PERIODICA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y EXTRACTOS DE LA SEREMI MINVU REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS EN EL DIARIO OFICIAL.

VISTOS:

- 1- Lo dispuesto por la Constitución Política de la República, artículos 6° y 7°.
- 2- Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- 3- El Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- 4- La Ley N° 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, especialmente el artículo 62.
- 5- La Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- 6- La Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones;
- 7- El Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886;
- 8- La Resolución Exenta N° 2.313, (V. y U.), de 2019, que aprueba cuarta versión del manual de procedimientos del sistema de compras y contrataciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Secretarías Regionales Ministeriales;
- 9- La Resolución Exenta N°584 de fecha 4 de agosto del 2014, la cual se contrata a contar del 23 de junio del 2014 a Carla Evangelina Palominos Gonzalez como profesional;
- 10- La Resolución Exenta N°864, de fecha 27 de octubre 2015, de la Seremi Minvu, por medio de la cual el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'Higgins delega ejercicio de las facultades que indica, en el Jefe de la Sección de Administración y Finanzas, y en su subrogante legal;
- 11- La Resolución Exenta N°1095 de fecha 21 de octubre del 2025 que actualiza el orden de subrogación de la Sección de Administración y Finanzas de esta SEREMI MINVU VI;
- 12- La Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026;
- 13- Resolución Exenta N° 4977 de fecha 17 de abril de 2017, la cual Aprueba Convenio suscrito entre la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y la Subsecretaría del Interior - Diario Oficial de la República de Chile.
- 14- Resolución Exenta N° 583 de fecha 20 de mayo de 2025, la cual Autoriza Trato Directo por la Contratación del Servicio de Publicación Periódica de Actos Administrativos y Extractos de la SEREMI MINVU de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins en el Diario Oficial de la República de Chile con el Proveedor Subsecretaría del Interior y Autoriza Pago según indica.
- 15- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 16_2026, de fecha 27 de Enero de 2026, emitido por la Encargada (s) de la Sección de Administración y Finanzas de la SEREMI MINVU O'Higgins.
- 16- Factura Electrónica N° 234103 de fecha 19.01.2026, emitida por la Subsecretaría del Interior, por un monto de \$156.148.
- 17- Factura Electrónica N° 233430 de fecha 10.01.2026, emitida por la Subsecretaría del Interior, por un monto de \$248.297.
- 18- Factura Electrónica N° 232352 de fecha 23.12.2025, emitida por la Subsecretaría del Interior, por un monto de \$419.421.
- 19- Factura Electrónica N° 232344 de fecha 23.12.2025, emitida por la Subsecretaría del Interior, por un monto de \$295.272.

20- Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma De Razón y Resolución N°8 de 2025 que modifica y complementa Resolución N° 36, de 2024, de La Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- a) Que, a través de la Resolución Exenta Resolución Exenta N° 583 de fecha 20 de mayo de 2025, la cual Autoriza Trato Directo por la Contratación del Servicio de Publicación Periódica de Actos Administrativos y Extractos de la SEREMI MINVU de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins en el Diario Oficial de la República de Chile con el Proveedor Subsecretaría del Interior y Autoriza Pago según indica.
- b) Que se emite Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 16_2026, de fecha 27.01.2026, considerando que el Trato Directo singularizado en el visto 14) de la presente resolución, cuenta con un Saldo Contable de \$2.775.586.-
- c) Que, considerando la Apertura Presupuestaria del Periodo 2026, es necesario efectuar el pago por Servicios de Publicación Periódica de Actos Administrativos y Extractos de la SEREMI MINVU de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins en el Diario Oficial, de las Facturas singularizadas en los vistos 16), 17), 18) y 19) de la presente resolución, las que alcanzan un monto de \$ 1.119.138.-
- d) Que la Resolución Exenta N°864, de fecha 27 de octubre 2015, de la Seremi Minvu, por medio de la cual el secretario regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'Higgins delega ejercicio de las facultades que indica, en el Jefe de la Sección de Administración y Finanzas, y en su subrogante legal;
- e) Que, la Resolución Exenta N°1095 de fecha 21 de octubre del 2025 que actualiza el orden de subrogación de la Sección de Administración y Finanzas de esta SEREMI MINVU O'Higgins;
- f) Que la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos precedentes determina la dictación de la siguiente:

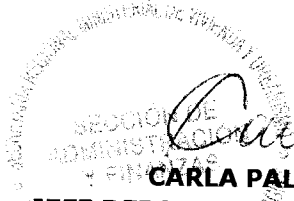
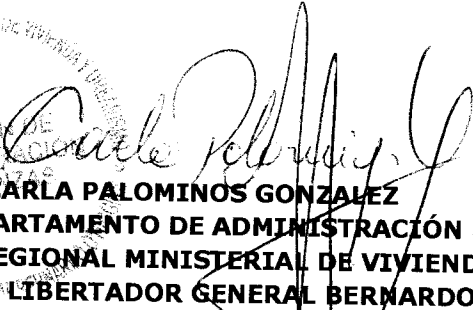
RESOLUCIÓN

- I. **AUTORIZASE**, el pago de las facturas indicadas en los vistos 16), 17), 18) y 19) de la presente resolución, las que alcanzan un monto de \$ **1.119.138.-** por concepto de Servicio de Publicación Periódica de Actos Administrativos y Extractos de la SEREMI MINVU de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins en el Diario Oficial de la República de Chile con el Proveedor Subsecretaría del Interior.
- II. **ESTABLEZCASE**, que el monto total facturado por concepto de Servicios de Publicación Periódica de Actos Administrativos y Extractos de la SEREMI MINVU de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins en el Diario Oficial de la República de Chile con el Proveedor Subsecretaría del Interior, singularizado en el Resuelvo I) de la presente Resolución, corresponden al Trato Directo Aprobado mediante la Resolución Exenta N° 583, singularizada en el visto 14) de la presente resolución.
- III. **DISPONGASE**, el pago de las facturas indicadas en los vistos 16), 17), 18) y 19) de la presente resolución, por concepto de Publicaciones Periódicas de Actos Administrativos y Extractos de la SEREMI MINVU O'Higgins, por un monto de \$**1.119.138.- (un millón ciento diecinueve mil ciento treinta y ocho pesos)**, IVA incluido, al Proveedor **Subsecretaría del Interior, RUT 60.501.000-8**, previa recepción conforme de los servicios de acuerdo a quien solicite la publicación del Acto Administrativo o Extracto Publicado en el Diario Oficial.

IV. IMPUTESE, el gasto que demande el cumplimiento de a presente resolución al presupuesto corriente de esta SEREMI MINVU O'Higgins y al Programa Recuperación de Barrios Región de O'Higgins, según el siguiente Detalle:

CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO						
Detalle Factura	Monto	Monto Total	Programa Presupuestario	Sub Título	Ítem	Asignación
N° 233430	\$248.297	\$543.569	SEREMI MINVU O'Higgins	22 (Bienes y Servicios de Consumo)	07 (Publicidad y Difusión)	001 (Servicio de Publicidad)
N° 232344	\$295.272					
N° 232352	\$419.421	\$575.569	PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS	22 (Bienes y Servicios de Consumo)	07 (Publicidad y Difusión)	001 (Servicio de Publicidad)
N° 234103	\$156.148					

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



CARLA PALOMINOS GONZALEZ
JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN (S)
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
DE LA REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS


V° B° Departamento Jurídico


CPG/Amism

Distribución:

- Sección de Administración y Finanzas.
- Licitación en Mercado público.
- Sección Partes y Archivo.

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION

Dr. Torres Boonen #511 - Providencia
Santiago

R.U.T.: 60.501.000-8
FACTURA ELECTRÓNICA
N° 233430

S.I.I - SANTIAGO CENTRO

Señor (es) : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO VI REGION	Comuna : Rancagua	
Dirección : ALAMEDA N°176	Ciudad : Rancagua	
R.U.T. : 61.802.006-1	Forma de Pago : Crédito	Contacto : 2746875
Giro : GOBIERNO CENTRAL	Fecha Emis. : 10 ENERO 2026	Fecha Venc. : 09 FEBRERO 2026

N°	Cantidad	Unidad	Código	Descripción	Precio	Desc/Recargo	Total
1	1	UN	DONGRE	RESOLUCION EXENTA .**PUBLICACION 31-12-2025**CVE-2746875	208.653		208.653

Observaciones:

Montos Totales		
Monto Neto	\$	208.653
Monto I.V.A.	\$	39.644
Monto Total	\$	248.297

Totales en Otra Moneda		
PESO CL	\$	1
Monto Neto	\$	208.653
Monto I.V.A.	\$	39.644
Monto Total	\$	248.297



Timbre Electrónico SII
Res. del
Verifique documento: www.sii.cl

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.337

Miércoles 31 de Diciembre de 2025

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2746875

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría Regional Ministerial Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

AUTORIZA TERCERA PRÓRROGA DE TRES MESES RESPECTO AL PLAZO DE POSTERGACIÓN DE PERMISOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117° DE LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES, DEBIDO A LA MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL II AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE PICHILEMU

(Resolución)

Rancagua, 19 de diciembre de 2025.- Con esta fecha se ha dictado la siguiente:
Núm. 1.344 exenta.

Vistos:

- Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6° y 7°;
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial con fecha 5 de diciembre de 1986, en su artículo 8°;
- La Ley N° 16.391, de 1965, del Ministerio de Obras Públicas, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- Decreto ley 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- DFL N° 458, de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones, y sus respectivas modificaciones;
- Las facultades que me confiere el decreto supremo N° 397, de Vivienda y Urbanismo, año 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales, incluidas todas sus modificaciones;
- Decreto N° 12, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 22 de abril de 2024, que nombra a Secretario Regional Ministerial de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins a contar del 25 de marzo de 2024, Tomado de Razón con fecha 2 de octubre de 2024 por la Contraloría General de la República;
- Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y resolución N° 8, de 2025, que modifica y complementa resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República;
- Decreto exento N° 3.113, de fecha 26.09.2022, de la I. Municipalidad de Pichilemu, que aprobó el inicio del Estudio de Modificación al Plan Regulador Comunal de Pichilemu denominado "Modificaciones No Sustanciales Plan Regulador Comunal de Pichilemu, Diversos Sectores";
- Oficio Ord. N° 1058, de fecha 30.06.2023, de la I. Municipalidad de Pichilemu, que solicita postergación de permisos de edificación en Zona de Conservación Costera (ZCC), mediante la aplicación del Art. 117 de la LGUC;
- Oficio Ord. N° 2070, de fecha 26.12.2023, de esta Seremi Minvu, que emite pronunciamiento respecto a solicitud de postergación de permisos;
- Oficio Ord. N° 597, de fecha 27.03.2024, de la I. Municipalidad de Pichilemu, que complementa información para la aplicación del artículo 117° de la LGUC en predios que se indican;
- Oficio Ord. N° 2043, de fecha 29.11.2024, de esta Seremi Minvu, que emite informe favorable a solicitud de postergación de permisos, para las zonas propuestas P1' Protección de

CVE 2746875

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Borde Costero “de transición al uso residencial”, según planos PRC 01-24 y PRC 02-24 correspondiente a la Modificación No Sustancial II al Plan Regulador Comunal de Pichilemu en virtud del artículo 117° de la LGUC, solicitado por la I. Municipalidad de Pichilemu;

15. Oficio Ord. N° 2245, de fecha 23.12.2024, de la I. Municipalidad de Pichilemu, que solicita incorporar manzana N° 567 (SII) para la aplicación del Art. 117 de la LGUC en predios que se indican;

16. Oficio Ord. N° 84, de fecha 17.01.2025, de la I. Municipalidad de Pichilemu, que ingresa planos PRC 01-2024 y PRC 02-2024 de la Modificación No Sustancial II del PRC de Pichilemu, versión enero 2025, para la aplicación del Art. 117 de la LGUC, en predios que se indican;

17. Oficio Ord. N° 293, de fecha 10.02.2025, de esta Seremi Minvu, que complementa Ord. N° 2043/2024 Seremi Minvu que emite informe favorable a solicitud de postergación de permisos, para las zonas propuestas P1' Protección de Borde Costero “de transición al uso residencial”, según planos PRC 01-24 y PRC 02-24 versión 2025 correspondiente a la Modificación No Sustancial II al Plan Regulador Comunal de Pichilemu;

18. Decreto exento N° 1.034, de fecha 12.03.2025, de la I. Municipalidad de Pichilemu, publicado en el Diario Oficial con fecha 29 de marzo de 2025, que posterga permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones que indica;

19. Oficio Ord. N° 939, de fecha 28.05.2025, de la I. Municipalidad de Pichilemu, que “Solicita prórroga a la aplicación del Artículo 117 de la LGUC, para las zonas propuestas P1' Protección de Borde Costero, “de transición al uso residencial”, según planos PRC 01-2024 y PRC 02-2024 versión 2025 correspondiente a la Modificación No Sustancial II” al Plan Regulador Comunal de Pichilemu;

20. Resolución exenta N° 560, de fecha 23.06.2025, de esta Seremi Minvu, publicada en el Diario Oficial de fecha 2 de julio de 2025, que “autoriza prórroga de tres meses respecto al plazo de postergación de permisos dispuesto por el artículo 117° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, debido a la Modificación No Sustancial II al Plan Regulador Comunal de Pichilemu”;

21. Oficio Ord. N° 1474, de fecha 09.09.2025, de la I. Municipalidad de Pichilemu, que “Solicita segunda prórroga a la aplicación del Artículo 117 de la LGUC, para las zonas propuestas P1' Protección de Borde Costero, “de transición al uso residencial”, según planos PRC 01-2024 y PRC 02-2024 versión 2025 correspondiente a la Modificación No Sustancial II” al Plan Regulador Comunal de Pichilemu;

22. Resolución exenta N° 955, de fecha 16.09.2025, de esta Seremi Minvu, publicada en el Diario Oficial de fecha 1 de octubre de 2025, que “autoriza segunda prórroga de tres meses respecto al plazo de postergación de permisos dispuesto por el artículo 117° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, debido a la Modificación No Sustancial II al Plan Regulador Comunal de Pichilemu”;

23. Oficio Ord. N° 1762, de fecha 27 de octubre de 2025, de la I. Municipalidad de Pichilemu, que “Ingresa expediente de Proyecto de Modificación No Sustancial II, Borde Costero, Plan Regulador Comunal de Pichilemu, y solicita su Informe Favorable de acuerdo a Artículo 43 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones”;

24. Oficio Ord. N° 2152, de fecha 17.12.2025, de la I. Municipalidad de Pichilemu, que “Solicita tercera prórroga a la aplicación del Artículo 117 de la LGUC, para las zonas propuestas P1' Protección de Borde Costero, “de transición al uso residencial”, según planos PRC 01-2024 y PRC 02-2024 versión 2025 correspondiente a la Modificación No Sustancial II” al Plan Regulador Comunal de Pichilemu.

Considerando:

a) Que con fecha 26.09.2022 se inició la Modificación No Sustancial II al Plan Regulador Comunal de Pichilemu por medio del decreto exento N° 3.113, de fecha 26.09.2022, de la I. Municipalidad de Pichilemu, que aprobó el inicio del Estudio de Modificación al Plan Regulador Comunal de Pichilemu, denominado “Modificaciones No Sustanciales Plan Regulador Comunal de Pichilemu, Diversos Sectores” individualizado en el visto N° 10.

b) El pronunciamiento favorable de esta Seremi Minvu contenido en oficio Ord. N° 2043, de fecha 29.11.2024, individualizado en el visto N° 14 y su complemento, mediante el oficio Ord. N° 293, de fecha 10.02.2025, individualizado en el visto N° 17, respecto a la postergación de permisos por un plazo de 3 meses según lo dispuesto por el artículo 117° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, su prórroga de tres meses, autorizada mediante la resolución exenta N° 560 de fecha 23.06.2025, publicada en el Diario Oficial de fecha 2 de julio de 2025, e indicada en el visto N° 20, y su segunda prórroga de tres meses, autorizada mediante la

resolución exenta N° 955, de fecha 16.09.2025, publicada en el Diario Oficial de fecha 1 de octubre de 2025, e indicada en visto N° 22, debido a la Modificación No Sustancial II al Plan Regulador Comunal de Pichilemu.

c) Que, mediante oficio Ord. N° 1762, de fecha 27.10.2025, individualizado en el visto N° 23, la I. Municipalidad de Pichilemu remite el proyecto aprobado con todos sus antecedentes a esta Seremi Minvu, el cual actualmente se encuentra en proceso de revisión para la emisión del informe respectivo, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 43 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y en el Artículo 2.1.11 de su Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

d) Que, la Modificación No Sustancial II al Plan Regulador Comunal de Pichilemu se encuentra actualmente en etapa de aprobación, en paralelo a la aprobación de la Modificación Sustancial I al Plan Regulador Comunal de Pichilemu, conforme al procedimiento establecido por el artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, OGUC, lo que ha significado modificar el calendario de aprobación presentado originalmente a esta Seremi Minvu.

e) Que, el inciso segundo del artículo 117° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, señala que “En caso necesario, el citado plazo de tres meses podrá ser prorrogado hasta completar un máximo de doce meses.”

f) Que, en razón a que los plazos exigidos por el artículo 2.1.11. de la OGUC se extenderán más allá del plazo de prórroga autorizado y que además se encuentran dadas las condiciones y cumplidos los requisitos establecidos por la normativa, para autorizar y otorgar una tercera prórroga al plazo de 3 meses en que fueran postergados los permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones, en razón a la tramitación de la Modificación No Sustancial II al Plan Regulador Comunal de Pichilemu.

g) Que, el decreto individualizado en el Visto N° 8, designa al suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, tomado de razón con fecha 2 de octubre 2024 por la Contraloría General de la República.

h) Que, la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos precedentes determina la dictación de la siguiente:

Resolución:

I. Autorízase, por este acto, la tercera y última prórroga de tres meses a contar desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial de la presente resolución, para la postergación de los permisos de construcción, subdivisión, loteo o urbanización predial, en la comuna de Pichilemu, para las zonas propuestas P1’ Protección de Borde Costero “de transición al uso residencial”, según planos PRC 01-24 y PRC 02-24 versión 2025 correspondiente a la Modificación No Sustancial II al Plan Regulador Comunal de Pichilemu, en virtud de los argumentos contenidos en la parte considerativa de la presente resolución exenta.

II. Déjese Constancia que el presente plazo de prórroga aumenta a 12 meses -el máximo permitido- el plazo de postergación de los permisos de construcción, subdivisión, loteo o urbanización predial, en la comuna de Pichilemu, para las zonas propuestas P1’ Protección de Borde Costero “de transición al uso residencial”, según planos PRC 01-24 y PRC 02-24 versión 2025 correspondiente a la Modificación No Sustancial II al Plan Regulador Comunal de Pichilemu, en virtud de lo establecido en el artículo 117° de la LGUC.

III. Publíquese el presente acto administrativo en el Diario Oficial y en el diario El Rancagüino, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 117° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 48 de la ley 19.880.

IV. Indíquese a través del presente acto administrativo, que el municipio haga la respectiva difusión de la presente resolución en los medios digitales provinciales, en su página web y en sus redes sociales, agotando las instancias de difusión, con el fin de comunicar a su propia comunidad sobre el presente proceso de modificación de su plan regulador.

V. Dese copia a la Ilustre Municipalidad de Pichilemu de la presente resolución exenta, debidamente autorizada por ministro de fe.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.- Luis Alberto Barboza Quintanilla, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador General Bernardo O’Higgins.